

**ARTICULOS 2º Y 6º DEROGADOS POR ORDENANZA Nº 7196/12**

**MODIFICADA POR LA ORDENANZA Nº 7196/12 – art. 1º,3º y 5º**



Municipalidad de Mercedes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 11 de Junio de 2012.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
Don Carlos Selva  
S / D

**Ref. a Exp. Nº253/12-HCD**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 11/06/12, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

**ORDENANZA Nº 7080/2012**

**Artículo 1º.-** Póngase en vigencia con carácter obligatorio para todo proyecto urbanístico y/o de arquitectura a desarrollarse en zonas cercanas al río, arroyo, laguna, curso de agua permanente o semipermanente cualquiera fuera su uso y/o destino, la prohibición de excavaciones que produzcan cavas o lagunas artificiales, y afecten los humedales de los cursos de agua.

**DEROGADO POR ORDENANZA Nº 7196/12**

**Artículo 2º.-** Por causa de fuerza mayor debidamente justificada, como ser la salud de la población, en el caso de asentamientos ya realizados que poseen lagunas artificiales contaminantes, y que por su profundidad produzcan el intercambio de aguas entre los acuíferos y la napa freática se obligará a impermeabilizar dichos lagos para mitigar el daño de los acuíferos.-

**Artículo 3º.-** El Municipio determinará la restricción mínima con respeto a los bordes superior e inferior del río, arroyo, laguna, curso de agua permanente o semipermanente;

en caso de dudas o planteo de jurisprudencia se aplicará la restricción que importe el art. 59 de la Ley 8912/77, además de lo normado en la Ley N°12.704.-

**Artículo 4°.-** El Municipio exigirá el certificado de aptitud hidráulica que deberá informar la cota de inundación y la cota de construcción referida a la zona en cuestión.-

**Artículo 5°.-** Requierase que se realice un estudio de la cantidad y característica de los humedales de todo el Distrito extendiéndose la aplicación de la presente a todos los arroyos, afluentes naturales del Río Luján tales como: Moyano, Frías, Balta, etc.-

**DEROGADO POR LA ORDENANZA N° 7196/12**

**Artículo 6°.-** Los emplazamientos deben contemplar elevada superficie de ocupación a la cota de construcción dejando libre el humedal a través de áreas elevadas que permitan el paso de aguas en crecientes, ordinaria y extraordinaria y la luz solar.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-